



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-01012-00
PROCESO	APREHENSION
DEMANDANTE	BANCO SANTANDER DE LOS NEGOCIOS
DEMANDADO	RUBEN DARIO ESPITIA
DECISION	Rechaza no subsana

Mediante auto del 4 de octubre de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 5 de octubre de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

No. Proceso:

05001 40 03 027 2022 01012 00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

BANCO SANTANDER NEGOCIOS COLOMBIA

Cédula

9006261103

Demandado

ESPITIA DOMICO RUBEN DARIO

Cédula

1066518092

Despacho

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Asunto a tratar

Ultima Actualización

Asignación a Jefe

11/10/2022

Seguimiento Proceso

Información Proceso

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado	Valor	Comentarios	Tablero 1	Seguimiento
Presentación	4/10/2022	5/10/2022	9/10/2022	10		Legal	
Admisión de demanda	4/10/2022	4/10/2022	4/10/2022	10		Legal	
Presentación	4/10/2022	4/10/2022	4/10/2022	10		Legal	
Admisión de demanda	4/10/2022	4/10/2022	4/10/2022	10		Legal	

1

(03/10/2022)

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1

de

1

Fecha de Presentación

Blanquear todo

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la solicitud en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e9be5bdd83e89e3e5ae818387a80eda5324865ebad5dbf153f7f5242b090a4**

Documento generado en 31/10/2022 11:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>